

Mártes

11 DE FEBRERO DE 1834.

Año 2º

# BOLETIN OFICIAL

## *de Mallorca.*

NÚMERO

147

### Artículo de oficio.

#### SUBDELEGACION PRINCIPAL DE FOMENTO DE LAS ISLAS BALEARES.

*El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me comunica con fecha de 20 de enero último el Real decreto siguiente.*

La decadencia del ganado lanar ha llamado frecuentemente la atención del Gobierno; pero la equivocada idea de que la España pudiese monopolizar la riqueza pecuaria condujo á dictar medidas que, imponiendo nuevas trabas á los ganaderos, debilitaron la energía del verdadero principio vital de toda industria.

Fijando el número de sementales que podían guardar los dueños de las cabañas, se destruía de hecho el interés del ganadero, y se ahogaba en su origen una parte de los productos seguros que debían reembolsarle de las anticipaciones necesarias para la producción.

Mirando los merinos como un don concedido exclusivamente á la España, se prohibió la salida de los moruecos, y agoviando con nuevas restricciones una industria que solo

reclamaba ensanches, é ilustracion mas general en los ganaderos, se disminuian las cabañas; y no mejorando por otra parte la calidad de las lanas, sostenian estas una competencia tan desventajosa como dificil en los mercados estrangeros.

En conformidad de estos principios, reconocidos y proclamados en el informe de la Comision nombrada por Real orden de 3 de noviembre anterior para examinar tan importante materia, S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado mandar, oido el Consejo de Gobierno y el de Ministros:

1.º Los ganaderos quedan completamente libres para adoptar las medidas que les dicte su interes en la reserva de semmentales; derogándose el artículo 9.º de la Real orden de 22 de junio de 1827, y las anteriores y posteriores que tengan el mismo objeto de coartar la libre disposicion de los dueños de las cabañas.

2.º Se permite la estraccion de los merinos con el derecho de 40 reales por cada macho, y 20 por cada oveja.

3.º La Sociedad económica de Madrid nombrará una comision que redacte una cartilla breve y sencilla, en que con aplicacion al suelo y clima de España se reúnan las observaciones y conocimientos adquiridos por algunos ganaderos del pais, y los adelantos hechos en el estrangero sobre la mejora de las razas, el refinamiento de las lanas y demas operaciones prácticas de la industria pecuaria; ínterin se publican leyes justas sobre arriendos, que preparen la formacion de un código rural.

*Y en su consecuencia he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para inteligencia de los Ayuntamientos de esta provincia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Palma 10 de febrero de 1854.—Guillermo Moragues.*

---

### ANUNCIOS DE REAL SERVICIO.

#### ORDENACION DE ESTE EJÉRCITO.

*El Sr. Ordenador del Ejército de Granada ha dirigido para su publicacion al de este distrito el edicto que dice así:*

Debiendo procederse, con sujecion al pliego general de

condiciones aprobado por S. M. en 15 de junio de 1832 á la subasta del suministro de camas para la tropa del Ejército que guarnece los espresados presidios de Melilla, Peñon y Alhucemas, pertenecientes á estos reinos, por el término de 4 años, contados desde 1.º de julio próximo venidero hasta 30 de junio del año de 1838; y mediante á que segun lo prevenido en Real órden de 13 de mayo de 1830, referente al ramo de provisiones, ha de tener efecto dicha subasta por medio de un solo remate: he señalado para que se verifique el miércoles 2 de abril del corriente año á las doce de su mañana en los estrados de esta Ordenacion, en cuya secretaría estará de manifiesto el espresado pliego de condiciones con todas las demas Reales resoluciones relativas á este servicio, que tambien existen en poder de los Comisarios de Guerra Inspectores del ramo de Utensilios de esta capital, Jaen, Málaga y Almería: en el concepto de que dichos Ministros están autorizados por S. M. para la admision de cuantas proposiciones se presenten, siempre que sean producidas con la anticipacion necesaria á que puedan hallarse reunidas al espedito el dia señalado para el espresado remate.—Y á fin de que llegue á noticia de todos, he dispuesto se fije el espresado edicto en los parages acostumbrados de esta capital, y demas puntos del distrito de esta Capitanía general, dirigiendo tambien ejemplares de él á los señores Ordenadores de los demas del reino con igual objeto. Granada 22 de enero de 1834.—P. A. D. S. O.—*Andres Tassara*.—El oficial 1.º encargado en la secretaría—*Francisco Biagi*.

---

## INSTRUCCION

*para gobierno de los subdelegados de Fomento aprobada por S. M. (Conclusion).*

### CAPÍTULO DÉCIMOSEPTIMO.

#### *Division territorial y estadística.*

62. A pesar del esmero, de la atencion y del tiempo que se ha empleado en la nueva division territorial, S. M.

ha reconocido la posibilidad de sucesivas rectificaciones, para las cuales habrá de necesitarse la cooperacion de los subdelegados de Fomento. Estos se apresurarán á prestarla tanto mas eficazmente, cuanto que vicios en el sistema de division del territorio, circunscriben cuando menos, paralizan á menudo, y á veces imposibilitan la accion de la administracion.

63. El mas grande de todos los beneficios que esta division debe proporcionar, es la formacion del censo general, cuya inmensa importancia no es tan generalmente conocida como seria menester. El censo, descubriendo lo que existe, revela lo que falta, é indica por tanto lo que se debe promover. El censo, presentando á la vista la totalidad de la riqueza nacional, ó lo que es lo mismo, la masa de la materia imponible, permite á todos ver la proporcion que guardan con ellas las contribuciones, y calcular hasta qué punto afectan estas la fortuna pública. El censo, haciendo que se cuente con lo que se tiene, obliga tal vez á la autoridad á miramientos, y tal vez preserva al pueblo sacrificios. Importa pues que los subdelegados hagan conocer á todos el doble carácter de este primer elemento de la administracion, y los persuadan de que sin él no puede organizarse un plan completo de Fomento, ni un sistema razonable de hacienda; de que resulta la doble necesidad de que gobernantes y gobernados cooperen por esfuerzos simultáneos á que sea lo mas completo posible este gran padron de la fortuna pública, que métodos viciosos no permitieron formar hasta ahora. Una instruccion especial sustituirá luego á las fórmulas complicadas, y sin embargo insuficientes, que hasta hoy se emplearon, las reglas sencillas con que se deben hacer pronta y fácilmente todos los trabajos estadísticos.

#### CAPITULO DÉCIMOOCCTAVO.

##### *Despoblados.*

64. Las sociedades económicas propondrán premios para los que discutan y señalen las causas de la despoblacion de muchos lugares y territorios, que un dia alimentaron una poblacion numerosa. De este examen resultará el conocimiento

de los males antiguos ó modernos que affigieron ó affigen un pais, y la enunciacion del origen del mal guiará á la administracion en la aplicacion del remedio. Entre tanto los gefes administrativos deben facilitar la repoblacion por los medios directos ó indirectos indicados en esta instruccion; á saber, la reunion de datos para que se estienda la ley de enagenacion de baldíos y realengos; el fomento de todas las industrias: la abolicion de todos los abusos locales, fundados en tradiciones erróneas, ó en leyes no aplicables á la situacion actual; la propagacion de la ensenanza: la atencion en cuanto concierne á la sanidad y salubridad, y la proteccion sostenida de todos los intereses que se agitan dentro de la esfera de la administracion. El bien inmenso que debe resultar del empleo simultáneo ó sucesivo de todos estos medios constantes de prosperidad, puede ser acelerado por el de otros medios transitorios, entre los cuales será el mas eficaz y menos costoso el de concesiones, ya lucrativas, ya honoríficas, en favor de las empresas de descuaje de terrenos, y otras que necesiten muchos brazos, y que envuelvan por tanto la obligacion ó la necesidad de poblar. El gobierno prodigará estas concesiones, siempre que por ellas no resulten perjudicados los intereses del estado, ni los derechos de los particulares.

#### CAPÍTULO DÉCIMONONO.

##### *Prevencciones generales.*

65. Los subdelegados de Fomento son empleados de ejecucion, y como tales no pueden mandar ni prohibir sino lo que manden ó prohiban las leyes, las Reales órdenes y las instrucciones del ramo. Pero para la ejecucion de todas estas disposiciones pueden dictar las reglas que estimen convenientes, y todos los empleados administrativos deben conformarse á ellas.

66. En las visitas que deben hacer cada año los subdelegados de Fomento de una parte de su provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto precedente, se enterarán del estado de la administracion en cada pueblo, oirán todas las quejas, remediarán todos los abusos, examinarán todos los proyectos de mejoras locales, y se pro-

porcionarán por último, en el conocimiento inmediato de las cosas y de las personas, un elemento seguro del acierto de su administracion.

67. Los secretarios de las subdelegaciones provinciales de Fomento despacharán todos los negocios durante las enfermedades de los subdelegados; y en las ausencias, de que habla el artículo anterior, los urgentes, pues los que no lo sean los despacharán los gefes mismos desde los pueblos donde se hallen. Cuando las ausencias sean fuera de la provincia, S. M. designará la persona que durante ellas haya de suplir al propietario.

68. Hacer bien es la incumbencia esencial, la suma de todas las atribuciones de la administracion. Esta obligacion es activa, y no debe reputarse desempeñada con llenar formalidades mas ó menos importantes, mas ó menos prolijas, á las cuales no se dará valor en el ministerio de mi cargo, sino en cuanto, en conformidad de lo dispuesto en el artículo 11 del citado Real decreto, aparezca visible el bien que hayan proporcionado. El subdelegado que por cualquiera causa que sea no pueda realizarlo, debe dar su dimision, pues de otro modo el gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el citado artículo, se verá en la precision de retirarle una confianza que no justifica.

69. En el bien como en todo hay grados, y la administracion debe siempre llegar al último, en cuanto este sea compatible con los medios. Para saber hasta que punto emplean los subdelegados de Fomento todos aquellos de que en virtud de subdelegacion pueden disponer, darán parte cada correo al ministerio de mi cargo, ó á las direcciones de los varios ramos dependientes de él, de todo lo que en cada uno de ellos hagan ó mediten en el desempeño de su obligacion, y al fin de cada mes dirigirán un parte mensual, dividido en los mismos capítulos en que lo está esta instruccion, y en el cual resumirán todas las mejoras que hayan hecho durante el mes, y el estado en que se hallan las demas, de cuya realizacion se ocupen.

70. Miraré como el mas agradable de mis deberes, solicitar las bondades de S. M. en favor de aquellos subdelegados, que mostrándose penetrados del principio de que «en admi-

nistracion no hay imposibles", allanen ó remuevan todos los obstáculos que se opongan al logro de las benéficas intenciones de S. M. dirigidas á hacer gozar á sus pueblos de la prosperidad mayor, á que puedan aspirar respectivamente.

71. Para que participen de ella los gefes de la administracion, que tengan medios propios para interesarse en las empresas de utilidad general que promuevan, S. M. les concederá facultad de asociarse á ellas en calidad de accionistas, siempre que dichas empresas estén sujetas á un reglamento aprobado, y que tenga los acuerdos de sus juntas la publicidad capaz de alejar toda sospecha de connivencia, de monopolio, ó de beneficios privados perjudiciales al interés público.

72. Para que la España y la Europa puedan calificar los progresos de nuestra regeneracion administrativa, y que cada uno de los que á ella contribuyan, halle en la reputacion que adquiere la primera recompensa de sus esfuerzos, se insertarán desde enero próximo en el *Diario de la Administracion* los resúmenes periódicos de los bienes hechos en cada mes por los subdelegados de Fomento, con expresion de los que hayan dejado de desempeñar esta obligacion.

73. Para llenarla completamente indicará cada cual, luego que haya tomado conocimiento de las necesidades de su provincia, el suplemento de dotacion que hayan menester sus secretarías; y previo el conveniente examen, me apresuraré á someterlo á la sancion de S. M.

74. Simplificado el régimen de policia, sobrarà con dos oficiales de la secretaria para despachar este negociado, aplicándose los demas á los diferentes ramos de Fomento. En materia de policia los subdelegados reconoceràn por gefe inmediato al superintendente general, asi como á las direcciones de propios, pósitos, caminos, correos, minas é inspeccion de instruccion pública, en los asuntos que son de la competencia de estas corporaciones.

75. Los subdelegados de Fomento no perderàn dia en recoger de los capitanes generales, intendentes, regentes de los tribunales superiores y demas autoridades, todos los papeles que en poder de ellos existan relativos á los diferentes negociados atribuidos al ministerio de Fomento.

76. La buena armonía entre todos los encargados del poder es el primer elemento de orden, y será por consiguiente uno de los primeros cuidados de la administración. Los agentes de esta deben ser siempre los primeros en evitar competencias, en desterrar rivalidades, y en prevenir por esplicaciones francas, y por espedientes de conciliación, la menor desavenencia entre las autoridades, que cuando no se muestran de acuerdo, debilitan el prestigio que debe rodearlas, y aflojan por ella el lazo saludable de la obediencia.

77. Una ley especial fijará las penas que han de imponerse á los contraventores de las disposiciones administrativas, y el modo con que las autoridades del ramo deben solicitar de los jueces respectivos la aplicación de ellas. Entre tanto servirá de regla que los agentes de la administración no pueden por sí aplicar otras que las multas determinadas en los reglamentos, en los casos y por las cantidades que ellos señalan.

---

## AGRICULTURA.

### ABONOS.

#### *Agua estancada.*

De los experimentos hechos en Inglaterra en los terrenos regados con agua estancada, y agua corriente, resultó, que la yerba producida por el influjo de la primera era doble en cantidad y muy superior en calidad á la que se habían nutrido con la segunda.

Para que los efectos sean mejores y mas sensibles, debe hacerse para el depósito ó estanque de agua toda la basura de la casa y de los establos; y con esta agua podrida se pueden regar los prados, el jardín, el huerto y las tierras de panllevar, con muy grandes ventajas.

#### *Curdos y ortigas.*

Quemados, las cenizas son un abono excelente, que economiza mucho trabajo al labrador.

PALMA: por D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.